

finales de la Copa del Mundo de Esquí, en el presente año, se emitirá una serie especial de sellos de Correo, que se denominará «Copa del Mundo de Esquí, 1977».

Art. 2.º Esta serie estará integrada por un solo valor, de cinco pesetas, estampado en procedimiento mixto policolor: un color offset y dos más calcográficos. Su tamaño será de 33,2 por 33,2 milímetros y cien efectos en pliego, con tirada total de ocho millones de efectos. El motivo ilustrativo lo integrará la figura de esquiador en pista de descenso.

Art. 3.º La emisión será puesta a la venta y circulación el día 24 de marzo próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**5830** *ORDEN de 2 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Fauna-1977».*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de recordar en una de las emisiones especiales anuales de sellos de Correo, dentro del esquema de desarrollo establecido, la fauna española, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, cuyos motivos ilustrativos estarán constituidos por la recordación de algunos de los peces continentales españoles, denominándose dicha serie «Fauna-1977».

Art. 2.º La referida serie estará integrada por cinco valores, estampados en huecograbado policolor, en tamaño de 28,8 por 40,9 milímetros, con ochenta efectos en pliego, y tirada total de cada uno de ellos de siete millones de efectos.

Las cuantías y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De una peseta.—Motivo ilustrativo: Salmón (Salmo salar), remontando la corriente de un arroyo.

De dos pesetas.—Motivo ilustrativo: Trucha (Salmo trutta), representada en el fondo pedregoso de una poza.

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Anguila (Anguilla anguilla), en el lecho de un pantano.

De cuatro pesetas.—Motivo ilustrativo: Carpa de río (Cyprius carpio), sobre fondo de aguas estancadas, y

De seis pesetas.—Motivo ilustrativo: Barbo (Barbus barbus), en aguas claras de río.

Art. 3.º La presente serie se pondrá a la venta y circulación el día 8 de marzo de 1977, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de in-

tercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales secciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**5831** **BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 4 de marzo de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,863	69,063
1 dólar canadiense .....	65,678	65,937
1 franco francés .....	13,812	13,866
1 libra esterlina .....	117,859	118,477
1 franco suizo .....	27,017	27,149
100 francos belgas .....	187,606	188,665
1 marco alemán .....	28,810	28,954
100 liras italianas .....	7,777	7,808
1 florin holandés .....	27,626	27,762
1 corona sueca .....	16,329	16,416
1 corona danesa .....	11,735	11,789
1 corona noruega .....	13,110	13,173
1 marco finlandés .....	18,114	18,214
100 chelines austriacos .....	404,836	408,415
100 escudos portugueses .....	177,573	179,012
100 yens japoneses .....	24,422	24,537

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**5832** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.930.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.930, promovido por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra la sentencia dictada, con fecha de 9 de julio de 1975, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 104/74, interpuesto por la representación de don Juan de Dios Martín Jiménez, contra resolución directiva de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1973, desestimatoria de recurso formulado contra otro acuerdo de la Comisaría de Aguas del Sur de España de fecha 11 de septiembre de 1972, que declaraba la caducidad de la concesión concedida a su mandante para la investigación de aguas subterráneas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, el 28 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, en el que figura como apelado el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Juan de Dios Martín Jiménez, y conformamos la sentencia apelada en todos sus términos; sin hacer expresa condena de costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Sur de España.

5833

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso en grado de apelación, promovido por Cooperativa de Viviendas "San Antolín", representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1976, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 416/74, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1973, sobre mantenimiento de valla construida en tanto se lleven a efecto las obras de encauzamiento del río Pisuerga o la urbanización de la zona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 30 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la presente apelación, interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de tres de enero de mil novecientos setenta y seis, la cual confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho; sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Duero.

5834

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 32.143.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 32.143, promovido por don Francisco José Montabes Calle, representado por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, contra la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 490/73, contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de mayo de 1973, sobre denuncia por ejecución de obras en terrenos del cauce del arroyo de Los Oviedos, en término municipal de Mancha Real (Jaén), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la presente apelación, interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de marzo de 1975, la cual confirmamos íntegramente por estar ajustada a derecho; sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir.

5835

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Arrecidas II», en Pineda de la Sierra (Burgos).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto con fecha 2 de febrero de 1977 otorgar definitivamente a «Estación Valle del Sol, S. A.», la concesión del telesquí «Arrecidas II», en Pineda de la Sierra (Burgos), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego

de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de quince pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.280-A.

5836

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Arrecidas I», en Pineda de la Sierra (Burgos), a la Sociedad «Estación Valle del Sol, S. A.».*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de funciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «Estación Valle del Sol, S. A.», la concesión del telesquí «Arrecidas I», en Pineda de la Sierra (Burgos), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 15 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la superficie delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.281-A.

5837

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de reparación y acondicionamiento de los cauces y acequias de riego de Motril y Salobreña (encauzamiento de la rambla de las Campos)». Término municipal de Motril (Granada).*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del «Proyecto de reparación y acondicionamiento de los cauces y acequias de riego de Motril y Salobreña (encauzamiento de la rambla de las Campos). Término municipal de Motril (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 1977, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de febrero de 1977.—El Ingeniero Director.—1.894-E

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número 1. Doña Araceli Castillo Villalba. Domicilio: Cortijo de las Zorreras (Motril).

Finca número 2. Doña Francisca Jiménez Lupión. Domicilio: Cortijada de las Ventillas (Motril).

Finca número 3. Don Juan Jiménez Lupión. Domicilio: Ramón y Cajal, 9 (Motril).

Finca número 4. Doña María Teresa Jiménez Lupión. Domicilio: Las Ventillas (Motril).

Finca número 5. Doña María Luisa Español y Vélez. Domicilio: Cuevas, 1 (Motril).

Finca número 6. Doña María Luisa Moré de la Torre. Domicilio: Carretera de Granada (Motril).

Finca número 7. Don Mateo González Carrascosa. Domicilio: Rey, 7 (Motril).